



CEE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
02 JUN. 2014
17-18:05
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETA A REVISIÓN

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
5:33 A.M.
03 JUN 2014
CONTROL INTERNO
HERMOSILLO, SONORA

OFICIO NO. CEE-ADMIN-0172014
HERMOSILLO, SONORA, 02 JUN 2014

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTELOH
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
PRESENTE.-

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
03 JUN 2014
8:25 am
COMISION DE ADMINISTRACION

En respuesta a Oficio No. ISAF/AAE-1138-2014 en donde nos notifica las observaciones derivadas de la Primera Revisión de los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tengo a bien informarle que se adjunta al presente el documento escrito y en electrónico que contiene la solventación a las observaciones notificadas.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MA 5-26-14

ATENTAMENTE

LIC. SARA BLANCO MORENO
CONSEJERA PRESIDENTE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
03 JUN 2014
ADMINISTRACION

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea. Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p. C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo. Auditor Adjuato de Fiscalización al Gobierno del Estado.
- C.c.p. Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA. Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF
- C.c.p. Mtro. Francisco Javier Zavala Segura. Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- C.c.p. Ing. Fermín Chávez Peñuñuri. - Integrante de la Comisión Ordinaria de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- C.c.p. Lic. Israel Gustavo Muñoz Quintal. Director Ejecutivo de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- C.c.p. C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo. Titular de la Unidad de Control Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- C.c.p. Archivo y minutarío



Impuestos por Pagar

Observaciones

7. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$6,566,439, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$2,108,198, por las aportaciones a cargo del Ente Público por \$4,356,634, y por las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte del Sujeto Fiscalizado, por abonos a créditos que les fueron otorgados por \$101,607, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado los pagos de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$6,464,832, así como el pago de las recuperaciones por \$101,607, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado realice oportunamente los pagos de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

Este organismo electoral no había efectuado el entero de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, en virtud de que no se habían recibido las ministraciones por parte del Gobierno del Estado, además se ejerció primeramente por prioridad el capítulo 1000 y se obtuvo con esto una falta de liquidez presupuestaria.



Por lo anteriormente expuesto se realizaron gestiones ante la autoridad correspondiente obteniendo una respuesta positiva ya que se recibió una parte de la ministración del 2013 con la cual se cubrieron las cuotas y aportaciones el 23 de abril del 2014 del ISSSTESON por \$6,566,469.76 correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del 2013.

Con la finalidad de dar por atendida la presente observación, adjunto fotocopia de los recibos de pago, así como de la transferencia bancaria para cubrir dicho adeudo por la cantidad de \$6,566,469.76.

FOLIO RECIBO ISSSTESON	NO. INGRESO	FECHA	IMPORTE
440770	103807	23 ABRIL 2014	\$1,650,466.04
440771	103808	23 ABRIL 2014	5,055.66
440768	103805	23 ABRIL 2014	1,655,357.39
440769	103806	23 ABRIL 2014	5,055.66
440766	103803	23 ABRIL 2014	1,642,520.63
440767	103804	23 ABRIL 2014	5,055.66
440764	103801	23 ABRIL 2014	1,597,903.06
440765	103802	23 ABRIL 2014	5,055.66
TOTAL			\$6,566,469.76

Como medida de control para realizar oportunamente los pagos de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se giró oficio no. CEE-DEA-188-2014, al Jefe de Departamento de Recursos Financieros y CEEyPC/PRESI- 244/ 2014 al Director Ejecutivo de Administración con la finalidad de evitar reincidir en este tipo de observaciones.

ANEXO 1

8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Enero 2013	06/03/13	28/02/13
Febrero 2013	20/05/13	29/03/13
Marzo 2013	24/05/13	30/04/13
Agosto 2013	01/10/13	30/09/13

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.



Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

En virtud de que actualmente estamos con la implementación del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), esto en apego a las políticas emitidas por la CONAC en materia de armonización contable, no nos fue posible entregar en tiempo las declaraciones informativas ya que no contemplaban la totalidad de las operaciones o simplemente presentaban error en las mismas por el periodo mencionado en la presente observación.

Como medida de control, se giraron oficios no. DEA-326-2013 y CEE-DEA-188-2014, al jefe de departamento de recursos financieros, con la finalidad de que se tomen las recomendaciones realizadas por los auditores y evitar con esto incurrir nuevamente en este tipo de situaciones.

ANEXO 2

Egresos

Observaciones

- * De la revisión realizada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber obtenido la autorización del Presidente de la Comisión de Administración y/o Presidente del Consejo, para haber realizado el pago del servicio de celular al Director de Participación Ciudadana por un importe de \$4,439, toda vez que el límite autorizado es de \$500, determinándose un pago excedente de \$3,939. El registro contable se realizó mediante póliza de egresos número 12122 de fecha 2 de octubre de 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 2.12 de la Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación que acredite la autorización para el pago excedente de telefonía celular por \$3,939, por parte de los funcionarios facultados para ello, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención. De no proporcionar la autorización correspondiente, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$3,939, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización que evidencie su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

Las razones por las cuales no se proporcionó a los auditores del ISAF la documentación con la autorización para el pago excedente de telefónica celular por \$3,939 es derivado de un descuido involuntario y el documento se encontraba traspapelado. A su vez se le proporciona copia del documento con la autorización correspondiente para su solventación.

Como medida de control para evitar recurrencia en éste tipo de observación, se anexa copia de oficio no. CEE-DEA-171-2014, girado al jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales en donde se le informa que toda solicitud de pago que requiera de una autorización por parte de los funcionarios facultados deberá de anexarse copia del mismo al trámite de pago.

ANEXO 3

10. De la revisión realizada a la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", se identificaron pagos por \$326,660, por concepto de elaboración de los manuales de organización y de procedimientos para la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, sin que a la fecha de nuestra revisión se haya presentado evidencia de que los mismos hayan sido autorizados por la Comisión de Administración, como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe
Fecha	Número			
12/06/13	PE/19880	Jesús Antonio Flores Sáenz	Elaboración de los manuales de organización para Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, según recibo de honorarios número 003 de fecha 7 de junio de 2013.	\$162,509
12/07/13	PE/20489	Anibal Gustavo Vasquez Coronado	Elaboración de proyecto manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, según recibo de honorarios número 117 de fecha 11 de julio de 2013.	164,151
Total				\$326,660



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 37 fracción I del Reglamento que regula el funcionamiento del Comisión de Administración 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia de haber sometido para aprobación de la Comisión de Administración, los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

Las razones por las cuales no se proporcionó la evidencia correspondiente a la aprobación de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana fue debido a un error involuntario en su archivo, y el documento se encontraba traspapelado, sin embargo pongo a su disposición copia del Acuerdo Administrativo No. 4-BIS-2013 donde se autorizaron los mismos.

Como medida se turnó oficio no. CEE-DEA-172-2014, girado al Jefe del Departamento de Recursos Financieros en donde se le informan las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de observaciones.

ANEXO 4

- 11. * En relación a la revisión de las licitaciones realizadas durante el ejercicio 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado realizó incorrectamente el procedimiento de Licitación Simplificada con número de referencia CEE-LS-001-13 por concepto de material de oficina y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$2,433,642 correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con las "Políticas Presupuestales para el Ejercicio 2013" del Sujeto Fiscalizado, las cuales señalan que cuando los recursos autorizados en el presupuesto a ejercerse por el Sujeto Fiscalizado en el año 2013, se ubique en el rango**



de \$100,000,000 - \$300,000,000 (el presupuesto original autorizado para el 2013 fue de \$177,000,000), deberá realizarse Licitación Pública a partir de \$1,500,000 en adelante.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 3.7 inciso c de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de los bienes por medio de Licitación Pública de acuerdo a la norma establecida, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, o en su caso, se proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la fundamentación que exceptúe de la realización del procedimiento de Licitación Pública. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

La adquisición de estos materiales se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación simplificada por invitación, ubicado el rango para su adjudicación en base al lote o partida presupuestal, al analizar las cotizaciones presentadas por los licitantes, la propuesta más favorable en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega en la **Partida no. 1 Material de Oficina** y para la **Partida no. 2 Útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos** fue presentada por el mismo proveedor, cayendo en un error involuntario, al realizar un solo contrato para las dos partidas y sumando el monto de ambas como monto total en el contrato por ser del mismo proveedor adjudicando este mediante contrato no. CEE-LS-001-13 celebrado el día 27 de mayo del 2013.

Cabe aclarar que este organismo electoral se vio en la necesidad de cambiar a los titulares de la Subdirección Administrativa, así como al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este organismo electoral, instruyendo a los nuevos titulares que en su actuar deberán de reflejar el cumplimiento a la normatividad emitida, siempre vigilando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Es importante señalar que para el ejercicio presupuestal 2014 se lanzó la convocatoria para la licitación pública no. CEE-LP-002-14, correspondiente a la adquisición de materiales, útiles y



equipos menores de oficina y materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.

ANEXO 5

Organización del Ente

Observaciones

12. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Órgano Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

Los estados financieros exhibidos a los auditores del ISAF no contemplaban notas, ya que estaban en proceso de elaboración. Se le informa que a la fecha ya están elaboradas las notas respectivas y se anexan para su verificación y de igual forma se encuentran disponibles en el portal del organismo.

Como medida de control se giró oficio no. CEE-DEA-172-14, al Jefe de Departamento de Recursos Financieros donde se le indica que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la integración de notas a los estados financieros y evitar recurrir en este tipo de observaciones.

ANEXO 6

- 13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los manuales de procedimientos no se encuentran publicados y los estados financieros se encuentran publicados hasta el mes de noviembre de 2013, debiendo estar hasta el mes de diciembre de 2013, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 24 de marzo de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones II y XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá



procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

Con la finalidad de dar por atendida la presente observación se pone a su disposición fotocopia de la página web con la difusión de los manuales de procedimientos y estados financieros al mes de diciembre 2013

La razón para omitir y reincidir en este tipo de observación se debió a un error involuntario al no verificar el status que guardaban los documentos antes mencionados para ser difundirlos en nuestra página web.

ANEXO 7